



**REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

CONCÓN,

31 MAR 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 745,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio N°2.566, de fecha 28 de diciembre de 2020, por medio el cual se adjudica la propuesta pública denominada "Reparación Techumbre Block L Villa Primavera Concón" a la empresa contratista Cristian Emilio González Monroy E.I.R.L, Rut N° 76.477.740-9.

2.- El Contrato celebrado por escritura pública, con fecha 14 de enero de 2021, entre la empresa contratista Cristian Emilio González Monroy E.I.R.L y la I. Municipalidad de Concón para la ejecución de la obra denominada "Reparación Techumbre Block L Villa Primavera Concón".

3.- El Decreto Alcaldicio N°111, de fecha 22 de enero de 2021, mediante el cual se aprueba el contrato denominado "Reparación Techumbre Block L Villa Primavera Concón", celebrado entre la empresa contratista Cristian Emilio González Monroy E.I.R.L y la I. Municipalidad de Concón.

4.- La carta ingresa a la Dirección de Obras Municipales, con fecha 09 de febrero de 2021, por parte del representante legal de la empresa adjudicataria solicitando, por los argumentos que allí expresa, poner término al contrato por mutuo acuerdo.

5.- El Memo DOM N°61, de fecha 15 de febrero de 2021, donde la Dirección de Obras Municipal expone la situación manifestada por la empresa contratista y solicita al Sr. Alcalde la determinación para el término del contrato respecto la obra "Reparación Techumbre Block L Villa Primavera Concón".

6.- El Of. Ord. N°82, de fecha 17 de febrero de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica, donde se recomienda que la Unidad Técnica otorgue un plazo al contratista para que concurra a la entrega de terreno.

7.- El Oficio DOM N°76, de fecha 02 de marzo de 2021, de la Dirección de Obras Municipales dirigido al contratista otorgándole un plazo para que concurra a la entrega de terreno el día 15 de marzo de 2021, notificado por medio de carta certificada con fecha 08 de marzo de 2021.

8.- El Memo DOM N°113, de fecha 16 de marzo de 2021, donde la Dirección de Obras Municipal solicita al Sr. Alcalde el término del contrato por incumplimiento respecto la obra "Reparación Techumbre Block L Villa Primavera Concón".

9.- La providencia Alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior, en el cual se ordena proceder a lo indicado, en orden a poner término al contrato.

10.- La facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio del decreto alcaldicio N°2.566, de fecha 28 de diciembre de 2020, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa CRISTIAN EMILIO GONZÁLEZ MONROY E.I.R.L., Rut N° 76.477.740-9, la licitación pública denominada "REPARACIÓN TECHUMBRE BLOCK L VILLA PRIMAVERA CONCÓN". Luego, con fecha 14 de enero de 2021, se celebra por escritura pública el contrato respectivo, el que fue aprobado por medio del decreto alcaldicio N°111, de fecha 22 de enero de 2021.

2.- Que, con fecha 09 de febrero de 2021, el representante legal del contratista, realiza un ingreso a la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica, solicitando el término del

contrato por mutuo acuerdo, fundado en que el Sr. González Monroy no se encuentra en condiciones óptimas desde el punto de vista psicológico para llevar a cabo la ejecución del proyecto, quien además, es el administrador de las obras adjudicadas a la empresa que representa.

3.- Que, el adjudicatario corresponde a una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), persona jurídica diversa a su representante legal, Sr. González Monroy, quien esgrime dificultades personales para eximirse de ejecutar las obras que se adjudicó la empresa CRISTIAN EMILIO GONZÁLEZ MONROY E.I.R.L., Rut N° 76.477.740-9, y no problemas derivados de esta última. Además, el hecho que el representante legal también ejerza funciones de Administrador de la obra, ese profesional puede ser reemplazado por otro de iguales condiciones y experiencia, de acuerdo lo exigido en las bases de la licitación.

4.- Que, por lo expresado es procedente dar cumplimiento al contrato en los términos adjudicados, y de esa manera, se cumplan las exigencias contenidas en el pliego de condiciones que rigieron la licitación pública, para ello, corresponde que la Dirección de Obras Municipales cite al contratista a la entrega de terreno, acto con el cual se debe dar inicio a la ejecución de las obras.

5.- Que, la Dirección de Obras Municipales, con el objeto de perseverar en el cumplimiento del contrato, por medio del Oficio DOM N°76, de fecha 02 de marzo de 2021, le comunica al contratista la fecha en que se debe presentar al acto de entrega de terreno para dar inicio a la ejecución de las obras, fijándose para tales efectos el día 15 de marzo de 2021, comunicación que le fue notificada por medio de carta certificada con fecha 08 de marzo de 2021.

6.- Que, una vez llegado el día en que se debía efectuar la entrega de terreno, el contratista no comparece a dicho acto, con lo cual se incurre en la causal de término de contrato dispuesta en el artículo 6.4.2 letra b) de las bases administrativas generales, esto es, "La no concurrencia al acto de entrega de terreno previamente informada al contratista". Lo anterior, en relación a lo contemplado en la cláusula décima letra b), incumplimiento de las obligaciones del contratista, b. "La no concurrencia al acto de entrega de terreno previamente informada al contratista".

7.- Que, en virtud de lo expresado en el considerando que antecede, la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica, por medio del Memo DOM N°113, de fecha 16 de marzo de 2021, solicita al Sr. Alcalde el término del contrato derivado del incumplimiento antes señalado, respecto la obra denominada "Reparación Techumbre Block L Villa Primavera Concón".

8.- Que, al no concurrir personalmente o debidamente representado a la entrega del terreno, el contratista incumple la obligación contemplada en el numeral 4, del artículo 9 de las bases administrativas generales, por lo tanto, adicionalmente al término anticipado del contrato, corresponde el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.3, letra i), del pliego de condiciones al incurrir en el incumplimiento antes descrito. La normativa citada, forma parte integrante del contrato, en virtud de lo contemplado en la cláusula octava de dicho instrumento referente a documentos anexos.

9.- Que, por todo lo expresado, se procederá en lo resolutive a poner término al contrato de la obra denominada "Reparación Techumbre Block L Villa Primavera Concón", fundado en el incumplimiento contractual en que ha incurrido el contratista.

DECRETO:

1.- PÓNGASE TÉRMINO, al contrato denominada "Reparación Techumbre Block L Villa Primavera Concón", celebrado con fecha 14 de enero de 2021, entre la I. Municipalidad de Concón y la empresa contratista Cristian Emilio González Monroy E.I.R.L, Rut N°76.477.740-9, como consecuencia del incumplimiento contractual en que ha incurrido el contratista, infringiendo las disposiciones de las bases administrativas de la licitación y el contrato, de acuerdo a lo señalado en los considerandos del presente decreto alcaldicio.

2.- PROCÉDASE, por parte de la Tesorería Municipal al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

3.- NOTIFÍQUESE, por parte de Secretaría Municipal al contratista Cristian Emilio González Monroy E.I.R.L, Rut N°76.477.740-9, a través de su representante legal, el contenido del presente decreto alcaldicio, de forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio consignado en el contrato celebrado con el Municipio, a fin de comunicar lo resuelto en este acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaria Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Dirección de SECPLAC.
- 5.- Asesoría Jurídica.
- 6.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 7.- Cristian Emilio González Monroy E.I.R.L (calle San Antonio N° 1.001, oficina 7, comuna de Viña del Mar).

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
29 MAR 2021
RECIBIDO HORA: 10:00

**I
N
T
E
L
L
I
G
E
N
C
E**